CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO	Gestión instalación deportivas Egüés
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Canon fijo mínimo)	
En cifras	50.000 € anuales (IVA excluido). Total (durante el plazo máximo de duración): 500.000 € (IVA excluido).
En letras	Cincuenta mil euros anuales (IVA excluido). Total (durante el plazo máximo de duración): Quinientos mil euros (IVA excluido).
PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN	10 años.
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	1 año.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
PUBLICIDAD	DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA Y PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de condiciones particulares.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de condiciones particulares
GARANTÍA PROVISIONAL	10.000 euros.
REVISIÓN DE PRECIOS	
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA https://plataformalicitacion.navarra.es/.
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea
RESPONSABLE	Nerea Romero Torrens: deporte-kirola@egues.es

Aprobado en Pleno el 10/12/2019
El Secretario municipal

33422112F JESUS MIGUEL ERBURU (R: P3108500D)
Fecha: 2020.01.08 13:59:18 +01'00'

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto:

a) La gestión integral del complejo deportivo de Sarriguren y el Polideportivo Municipal Valle de Egüés, con dependencias y espacios en que se distribuyen.

Se entiende por gestión integral de las instalaciones deportivas, la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, ocio y esparcimiento, entendiéndolos como un servicio de carácter público.

En dichas tareas se incluyen las relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, a su limpieza, al control de accesos, al servicio de socorrismo en horario de apertura de los vasos.

b) La gestión de las actividades deportivas y cursillos de aprendizaje y las salas de musculación. En todo caso deberá ofertar el programa de actividades y cursos que se hayan desarrollado en el municipio durante los dos últimos años. Esta programación se recoge en el ANEXO 1 del pliego. También la gestión de las actividades de promoción deportiva que se impartan en el término municipal.

c) La gestión del bar del Polideportivo Municipal Valle de Egüés y los bares Ciudad Deportiva de Sarriguren (Bar-Restaurante, Bar del Campo de fútbol y bar exterior de verano)

d) La gestión del *beauty and spa* dedicado a servicios de belleza y bienestar.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de gestión indirecta de servicios públicos en su modalidad de arrendamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley Foral 6/1.990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.
La tramitación de este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento ordinario en su modalidad de abierto, siendo su importe superior al umbral comunitario.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La unidad gestora del contrato es el área municipal de deportes.

4.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

4.1 CANON FIJO.

Este contrato devengará por el arriendo de las instalaciones un canon anual fijo que no será inferior a 50.000 euros anuales (IVA excluido) que será actualizado según la variación anual del IPC de Navarra. Dicho canon podrá mejorarse hasta un máximo de 80.000 € en las propuestas que se realicen.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO considerando exclusivamente el canon fijo mínimo: 500.000 € (50.000 € X 10 años).

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

El importe del canon será ingresado en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento dentro del primer mes del año natural.

4.2 CANON VARIABLE.
La empresa adjudicataria, además del canon fijo, deberá abonar al Ayuntamiento en concepto de canon variable el 80 % del resultado económico de la explotación.

Tal resultado estará formado por la diferencia entre los ingresos y gastos de la instalación. A tal efecto tendrán la consideración de gastos, además de los propios de la instalación, el importe del canon fijo, la amortización, gastos generales (con un máximo del 3% sobre los gastos, incluido canon fijo, sin incluir amortización) y beneficio industrial (máximo del 3% de los ingresos).

Si el resultado fuese negativo se reducirá del beneficio industrial y, en su caso, de los gastos generales el importe correspondiente a dicho resultado.

El canon variable se liquidará y se abonará anualmente dentro del mes siguiente al cierre por el arrendatario del ejercicio anterior, para lo cual el arrendatario tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación aclaratoria se estime necesaria por parte del Ayuntamiento.

4.2 GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN.
Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos relativos a la gestión y el mantenimiento de las instalaciones.

Con carácter meramente enunciativo se señalan los siguientes gastos a cargo de la empresa adjudicataria:

-Gastos de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, los locales e instalaciones debiendo encontrarse en buen estado y en buen uso de funcionamiento, conservación y limpieza, siendo a su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe o causa, a lo largo de todo el periodo de duración del contrato.

-Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.

-Gastos que origine la contratación del personal necesario.

-Otros gastos derivados de la explotación en las instalaciones deportivas: Vestuarios, maquinaria específica, material de mantenimiento etc.

-Los despachos situados en la planta baja de la Ciudad deportiva de Sarriguren: Sala de Reuniones, Sala de clubes deportivos, aula de música ,y en la planta primera : Sala Restaurante y cocina, Despacho de coordinadora de deportes, serán de uso municipal siendo los gastos de mantenimiento ,limpieza, gas, electricidad, etc. por cuenta de la empresa arrendataria.

-En relación a los gastos del servicio podrán imputarse los siguientes conceptos e importes máximos que podrán realizarse a través de empresas subcontratadas, por trabajadores de la empresa no suscritos a las instalaciones deportivas o por trabajadores adscritos a la instalación en cuyo caso podrá verse incrementada la plantilla actual sin que el coste supere los importes que se fijan:

Asesoria Laboral: 8.000 €+ipc anual
Asesoría Fiscal: 4.200 € ipc anual
Asesoria de prevención y protección de la salud: 6000 € ipc anual
Asesoría de Calidad: :2.200 € ipc anual
Formación: el gasto de formación personal será acordado anualmente entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y la empresa gestora. Se presentará junto con el informe de personal a fecha de septiembre de cada año.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

4.3 CUENTA DE EXPLOTACIÓN.
La cuenta de explotación de la instalación será independiente de la específica del adjudicatario.

En concepto de retribución por la gestión (Beneficio Industrial) se podrá incluir en la cuenta de explotación hasta un máximo de un 3% de los ingresos producidos por la instalación, una vez descontada las previsiones de deudores de dudoso cobro. En concepto de gastos generales se podrá incluir en la cuenta de explotación hasta un máximo de un 3% de los gastos de la instalación, incluido en los mismos el canon fijo ofertado por la empresa, sin incluir amortización.

Se incluirán en la cuenta de explotación, las amortizaciones técnicas de las inversiones efectuadas por el adjudicatario, en concepto de mejoras y grandes reparaciones que consten en el contrato y también las de aquellas que, complementariamente, se acuerden.

La explotación económica deberá reflejarse según lo que señala el Plan General Contable. Respecto a la cuenta de explotación, deberá utilizarse un modelo con el visto bueno del Ayuntamiento.

Anualmente deberán presentarse las cuentas de explotación al Ayuntamiento del Valle de Egüés. La contabilidad deberá ser analítica de cada espacio y servicio, además de la general.

El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento la auditoria de las cuentas de la instalación, por si o por un tercero especializado, cargando dicho coste a la explotación de la instalación.

En el ANEXO 2 se adjuntan las cuentas de las instalaciones de 2017 y 2018.

4.4 TARIFAS.
El cuadro de precios vigente para el año 2020 para la utilización de las instalaciones y la realización de actividades es el contenido en el documento que se adjunta como ANEXO 3.

El adjudicatario deberá aplicar las tarifas vigentes aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. Anualmente el Ayuntamiento del Valle de Egüés propondrá a la comisión informativa correspondiente y al Pleno de la corporación, si así lo dictamina la comisión informativa, de al menos la subida del IPC interanual de Navarra en el mes de septiembre de los diferentes precios públicos de las instalaciones deportivas municipales, así como cualquier modificación propuesta por la empresa gestora o por el servicio de deportes.

Todos los ingresos generados por la recaudación de los precios satisfechos por los usuarios de las instalaciones y actividades, a excepción de los que se indica respecto a las actividades o servicios propios del Ayuntamiento, serán para la empresa adjudicataria del contrato, quien deberá encargarse de la gestión de todas las cuotas.

4.5 INVENTARIO
a) El adjudicatario está obligado a mantener un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.

b) Los bienes inventariables o fungibles adquiridos a cargo de las cuentas de explotación de la instalación, serán de propiedad municipal, y constarán en el libro de inventario.

c) Se realizará un inventario a la hora de adjudicar el contrato.

5.- PLAZO DE DURACIÓN.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Se establece una duración inicial del contrato de seis años, admitiéndose la prórroga anual del mismo, de mutuo acuerdo, hasta un máximo total de diez anualidades. No obstante el primero año se realizará a modo de prueba, pudiendo el Ayuntamiento del Valle de Egüés, resolver el mismo, antes de la finalización del primer año, para el caso de que no estuviese satisfecho con el servicio o la modalidad de gestión, en ese caso el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase excepto la recuperación de las inversiones realizadas en la instalación acordadas con el Ayuntamiento en cumplimiento del presente pliego, en tal caso el Ayuntamiento deberá abonar el importe de las inversiones realizadas y no amortizadas.
Así mismo en caso de la finalización del contrato antes del plazo total establecido en el pliego (10 años), el Ayuntamiento deberá abonar a la empresa gestora el importe de las inversiones realizadas y no amortizadas hasta dicha fecha.

Tanto las prórrogas anuales de mutuo acuerdo del contrato como la resolución unilateral del contrato dentro del primer año han de realizarse con un preaviso de dos meses.

A la terminación del Contrato, las instalaciones serán revisadas por el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, Concejal-Delegado del Área de Deportes o personal encargado, respondiendo el adjudicatario de los desperfectos, si los hubiere, debiendo proceder a su reposición por otros de similares características o compensación dineraria al Ayuntamiento

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFCP). Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a las del objeto del contrato. A estos efectos, el requisito mínimo considerado es el siguiente:
El volumen de negocios anual deberá ser superior a 2.000.000 euros durante cada uno de los tres últimos ejercicios (2018, 2017 y 2016).

8.- SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL
Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Relación de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
El requisito mínimo considerado es la aportación de al menos un certificado correspondiente a la gestión de un centro deportivo con un volumen de negocios de al menos 1.500.000 euros en alguno de los tres últimos años (2018, 2017 ó 2016).

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, alojada en el link https://plataformalicitacion.navarra.es/.

El plazo de presentación de ofertas será de treinta días naturales contados a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Para participar, se deberá presentar de forma separada, la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAEMPRESA LICITADORA.

2.- PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

3.- OFERTA ECONÓMICA.

La inclusión en la documentación relativa a la ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA", o a la "PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL", de cualquier referencia a la oferta económica o de aumento de la garantía, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Archivo electrónico número 1. "Documentación administrativa".
Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc... con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el ANEXO 4.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, de que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.

Dichas declaraciones se ajustarán a lo establecido conforme al modelo señalado en el ANEXO 5.

Archivo electrónico número 2 "Propuesta técnica".

Se valorará en cada apartado el desarrollo, la calidad técnica, la claridad, la coherencia interna de la información, la amplitud de ámbitos tratados, el grado de detalle y compromiso el constatable. Dicho archivo tendrá un máximo de 50 páginas en formato pdf.

Deberá contener los siguientes documentos:

I CRITERIOS TÉCNICOS
1.- Plan de gestión hasta 32 puntos.
Se valorará en cada apartado el desarrollo, la calidad técnica, la claridad, la coherencia interna de la información, la amplitud de ámbitos tratados, el grado de detalle y compromiso el constatable.
1.1.- Plan de actividades deportivas hasta 12 puntos:
1.1 a.-Programación anual tipo de oferta deportiva incluyendo las salas de musculación. Hasta 5 puntos.
1.1 b.-Organización, funcionamiento y medios de control del servicio de actividades deportivas y de las salas de musculación Hasta 5 puntos.

1.1 c.-Fichas de cada actividad y de sala de musculación (*Nuevas Actividades: Sólo se valorarán las propuestas que se adecuen a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento del Valle de Egüés y que puedan ser ofertadas a un porcentaje significativo de la población, al no requerir elevados niveles de capacidad física y/o técnica para su realización. Hasta 2 puntos.
1.2.- Plan de control de accesos y recepción hasta 2 puntos.
1.3.-Plan de limpieza hasta 2 puntos.
1.4.-Plan de mantenimiento hasta 2 puntos.
1.5.-Plan de servicios de hostelería hasta 2 puntos.
1.6.-Gestión de recursos humanos hasta 2 puntos.
1.7.-Plan de calidad hasta 6 puntos:
1.7 a.-Definición, objetivos, ámbito de actuación hasta 2 puntos.
1.7 b.- Seguimiento y control del plan de calidad hasta 2 puntos.
1.7 c.-Acreditación mediante certificación homologada plan de calidad hasta 2 puntos.
1.8.-Plan de txikipark y dinamización infantil hasta 2 puntos.
1.9.- Coordinación de la gestión con el Área de deportes del Ayuntamiento Hasta 2 puntos.
2.- Plan de modernización y adecuación de las instalaciones deportivas a las nuevas tecnologías 2 puntos.
3.- Plan de seguridad, autoprotección y cumplimiento de RRI en las instalaciones deportivas 4 puntos.
4.- Protección del medio ambiente 2 puntos.

II CRITERIOS SOCIALES:
1.- Medidas de fomento de la igualdad en la empresa. Hasta 6 puntos.
a.- Plan de Igualdad 2,5 puntos
Entidades que no tengan obligación legal de disponer de un plan de igualdad:

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Si cuentan con plan de igualdad (deberán adjuntar el documento del plan y todos los necesarios para su valoración) de aplicación durante la ejecución del contrato:
Hasta 2.5 puntos distribuidos de la manera siguiente:
*Existencia de plan de igualdad en vigor: hasta 1 punto.
*Plan de acción (sistematización acciones y cronograma): hasta 1 puntos.
*Sistema de seguimiento y evaluación: hasta 0,5 puntos.
Si no cuentan con plan de igualdad de aplicación durante la ejecución del contrato o no presentan la documentación necesaria para su valoración: 0 puntos
Entidades que tengan obligación legal de disponer de un plan de igualdad: deberán presentar dicho documento.

En este caso se valorarán hasta 2.5 puntos las medidas de conciliación aprobadas por la empresa y que sean de aplicación durante la ejecución del contrato (deberán adjuntar el documento que justifique la aprobación y aplicación de las medidas y todos los necesarios para su valoración) distribuidos de la siguiente manera:
*Existencia de medidas de conciliación aprobadas por empresa y de aplicación durante la ejecución del contrato: hasta 1 punto.
*Pertinencia de las medidas aprobadas (adecuación entre objetivos y contenidos): hasta 1.5 puntos.
b.- Formación en deporte con perspectiva de género a agentes implicadas/os en el ámbito deportivo. 3, 5 puntos
Formación de al menos 15 horas anuales 3,5 puntos
Formación de 10 a 15 horas anuales 2,5 puntos
Formación de 5 a 10 horas anuales 1,5 puntos
2.-Protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores. Hasta 4 puntos.
Acreditación de disponer de un certificado expedido por un organismo oficial de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OHSAS 18001, ISO 45001)

Archivo electrónico número 3. "Oferta económica".

Contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el ANEXO 6. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea inferior al canon aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

1.- Canon fijo hasta 25 puntos
Se establece un canon mínimo y obligatorio anual de 50.000 € (más IVA).
Las ofertas que establezcan un canon de 50.000 € tendrán 0 puntos.
Por cada 1.200 € de incremento sobre el canon mínimo se otorgará 1 punto (no se otorgará puntuación adicional por incrementos inferiores a dicha cuantía).

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

El canon máximo que se podrá ofertar será de 80.000 € más IVA. A dicha cantidad se le otorgarán los 25 puntos.
El canon establecido por el licitador se liquidará y abonará anualmente, por anualidades anticipadas dentro del primer mes de cada anualidad.

El canon será actualizado de acuerdo con el IPC referido a Navarra correspondiente a cada ejercicio.
(A continuación se inserta la puntuación correspondiente a cada canon ofertado):

CANON	PUNTUACIÓN
50.000,00	0,00
51.200,00	1,00
52.400,00	2,00
53.600,00	3,00
54.800,00	4,00
56.000,00	5,00
57.200,00	6,00
58.400,00	7,00
59.600,00	8,00
60.800,00	9,00
62.000,00	10,00
63.200,00	11,00
64.400,00	12,00
65.600,00	13,00
66.800,00	14,00
68.000,00	15,00
69.200,00	16,00
70.400,00	17,00
71.600,00	18,00
72.800,00	19,00
74.000,00	20,00
75.200,00	21,00
76.400,00	22,00
77.600,00	23,00
78.800,00	24,00
80.000,00	25,00

2.- Inversiones a realizar hasta 20 puntos:

Las empresas licitadoras deberán hacer una inversión mínima y obligatoria en activos materiales o inmateriales nuevos de 300.000 € más IVA, en equipamientos modernización de las instalaciones que tengan una relación directa en la mejora de servicios que se oferten a los usuarios y usuarias de dichas instalaciones.

Las ofertas que establezcan una inversión de 300.000 € tendrán 0 puntos.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Por cada 8.000 € de incremento sobre la inversión mínima se otorgará 1 punto.

El importe máximo de inversión será 500.000 € (más IVA). A dicha cantidad se le otorgarán los 25 puntos.

Dichas inversiones, su ejecución, será consensuada entre la empresa y el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El 100% de la inversión se ejecutará en los dos primeros años del contrato.

La amortización estará incluida en los gastos de la explotación hasta un importe máximo de 50.000€ anuales, este gasto no será incluido para el cálculo del importe de Gastos generales.

300.000,00	0,00
308.000,00	1,00
316.000,00	2,00
324.000,00	3,00
332.000,00	4,00
340.000,00	5,00
348.000,00	6,00
356.000,00	7,00
364.000,00	8,00
372.000,00	9,00
380.000,00	10,00
388.000,00	11,00
396.000,00	12,00
404.000,00	13,00
412.000,00	14,00
420.000,00	15,00
428.000,00	16,00
436.000,00	17,00
444.000,00	18,00
452.000,00	19,00
460.000,00	20,00
468.000,00	21,00
476.000,00	22,00
484.000,00	23,00
492.000,00	24,00
500.000,00	25,00

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

Presidenta:
-Doña Amaya Larraya Marco, Alcaldesa.
-Suplente: Doña María Inmaculada Múgica Ustárroz, Teniente de Alcalde.

Vocales:
-Doña Gabriela Trigo González: Concejala delegada de deportes.
-Suplente: Don Jose Miguel Bernal Hierro, concejal delegado de modernización, Gobierno Abierto, transparencia y participación ciudadana.

-Doña Julia Irisarri Navarro, Interventora municipal.
-Suplente doña Nekane Lazcano Gómez, Técnica municipal Hacienda.
-Doña Nerea Romero Torrens responsable del área municipal de deportes.
-Suplente: Doña Patricia Cifriain Ruiz de Alda responsable del área municipal de cultura.

-Vocal-Secretario: el de la Corporación.
Suplente del Vocal-Secretario: El Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento.

Una vez aprobado el expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el archivo n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo n° 2, "Propuesta técnica", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación en dicho acto comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas. Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, dándose lectura de las mismas.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

PROPUESTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos).
1.- Canon fijo hasta 25 puntos
El canon mínimo anual es de 50.000 € (más IVA).
Las ofertas que establezcan un canon de 50.000 € tendrán 0 puntos.
Por cada 1.200 € de incremento sobre el canon mínimo se otorgará 1 punto.
El canon máximo que se podrá ofertar será de 80.000 € más IVA. A dicha cantidad se le otorgarán los 25 puntos.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

El canon establecido por el licitador se liquidará y abonará anualmente, por anualidades anticipadas dentro del primer mes de cada anualidad.
El canon será actualizado de acuerdo con el IPC referido a Navarra correspondiente a cada ejercicio.

CANON	PUNTUACIÓN
50.000,00	0,00
51.200,00	1,00
52.400,00	2,00
53.600,00	3,00
54.800,00	4,00
56.000,00	5,00
57.200,00	6,00
58.400,00	7,00
59.600,00	8,00
60.800,00	9,00
62.000,00	10,00
63.200,00	11,00
64.400,00	12,00
65.600,00	13,00
66.800,00	14,00
68.000,00	15,00
69.200,00	16,00
70.400,00	17,00
71.600,00	18,00
72.800,00	19,00
74.000,00	20,00
75.200,00	21,00
76.400,00	22,00
77.600,00	23,00
78.800,00	24,00
80.000,00	25,00

2.- Inversiones a realizar hasta 25 puntos
Las empresas licitadoras deberán hacer una inversión mínima y obligatoria en activos materiales o inmateriales nuevos de 300.000 € mas IVA, en equipamientos modernización de las instalaciones que tengan una relación directa en la mejora de servicios que se oferten a los usuarios y usuarias de dichas instalaciones.
Las ofertas que establezcan una inversión de 300.000 € tendrán 0 puntos.
Por cada 8.000 € de incremento sobre la inversión mínima se otorgará 1 punto
El importe máximo de inversión será 500.000 €(más IVA). A dicha cantidad se le otorgarán los 25 puntos.

Dichas inversiones, su ejecución será consensuada entre la empresa y el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

El 100% de la inversión se ejecutará en los dos primeros años del contrato.

300.000,00	0,00
308.000,00	1,00
316.000,00	2,00
324.000,00	3,00
332.000,00	4,00
340.000,00	5,00
348.000,00	6,00
356.000,00	7,00
364.000,00	8,00
372.000,00	9,00
380.000,00	10,00
388.000,00	11,00
396.000,00	12,00
404.000,00	13,00
412.000,00	14,00
420.000,00	15,00
428.000,00	16,00
436.000,00	17,00
444.000,00	18,00
452.000,00	19,00
460.000,00	20,00
468.000,00	21,00
476.000,00	22,00
484.000,00	23,00
492.000,00	24,00
500.000,00	25,00

II CRITERIOS TÉCNICOS (hasta 40 puntos).
1.- Plan de gestión hasta 32 puntos
Se valorará en cada apartado el desarrollo, la calidad técnica, la claridad, la coherencia interna de la información, la amplitud de ámbitos tratados, el grado de detalle y compromiso el constatable

1.1.- Plan de actividades deportivas hasta 12 puntos
1.1 a.-Programación anual tipo de oferta deportiva incluyendo las salas de musculación. Hasta 5 puntos
1.1 b.-Organización, funcionamiento y medios de control del servicio de actividades deportivas y de las salas de musculación Hasta 5 puntos
1.1 c.-Fichas de cada actividad y de sala de musculación (*Nuevas Actividades: Sólo se valorarán las propuestas que se adecuen a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento del Valle de Egüés y que puedan ser ofertadas a un porcentaje significativo de la población, al no requerir elevados niveles de capacidad física y/o técnica para su realización. Hasta 2 puntos
1.2.- Plan de control de accesos y recepción hasta 2 puntos
1.3.-Plan de limpieza hasta 2 puntos
1.4.-Plan de mantenimiento hasta 2 puntos

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

1.5.-Plan de servicios de hostelería hasta 2 puntos
1.6.-Gestión de recursos humanos hasta 2 puntos
1.7.-Plan de calidad hasta 6 puntos
1.7 a.-Definición, objetivos, ámbito de actuación hasta 2 puntos
1.7 b.- Seguimiento y control del plan de calidad hasta 2 puntos
1.7 c.-Acreditación mediante certificación homologada plan de calidad hasta 2 puntos
1.8.-Plan de txikipark y dinamización infantil hasta 2 puntos
1.9.- Coordinación de la gestión con el Área de deportes del Ayuntamiento Hasta 2 puntos

2.- Plan de modernización y adecuación de las instalaciones deportivas a las nuevas tecnologías 2 puntos
3.- Plan de seguridad, autoprotección y cumplimiento de RRI en las instalaciones deportivas 4 puntos
4.- Protección del medio ambiente 2 puntos

II CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos).

1.- Medidas de fomento de la igualdad en la empresa. Hasta 6 puntos.
a.- Plan de Igualdad 2,5 puntos
Entidades que no tengan obligación legal de disponer de un plan de igualdad:
Si cuentan con plan de igualdad (deberán adjuntar el documento del plan y todos los necesarios para su valoración) de aplicación durante la ejecución del contrato:
Hasta 2.5 puntos distribuidos de la manera siguiente:
*Existencia de plan de igualdad en vigor: hasta 1 punto.
*Plan de acción (sistematización acciones y cronograma): hasta 1 puntos.
*Sistema de seguimiento y evaluación: hasta 0,5 puntos.
Si no cuentan con plan de igualdad de aplicación durante la ejecución del contrato o no presentan la documentación necesaria para su valoración: 0 puntos

Entidades que tengan obligación legal de disponer de un plan de igualdad: deberán presentar dicho documento.
En este caso se valorarán hasta 2.5 puntos las medidas de conciliación aprobadas por la empresa y que sean de aplicación durante la ejecución del contrato (deberán adjuntar el documento que justifique la aprobación y aplicación de las medidas y todos los necesarios para su valoración) distribuidos de la siguiente manera:
*Existencia de medidas de conciliación aprobadas por empresa y de aplicación durante la ejecución del contrato: hasta 1 punto.
*Pertinencia de las medidas aprobadas (adecuación entre objetivos y contenidos): hasta 1.5 puntos.
b.- Formación en deporte con perspectiva de género a agentes implicadas/os en el ámbito deportivo. 3, 5 puntos
Formación de al menos 15 horas anuales 3,5 puntos
Formación de 10 a 15 horas anuales 2,5 puntos
Formación de 5 a 10 horas anuales 1,5 puntos

2.-Protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores. Hasta 4 puntos.
Acreditación de disponer de un certificado expedido por un organismo oficial de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OHSAS 18001, ISO 45001)

12.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, en los términos exigidos en el presente pliego.

8. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

9. Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica y profesional exigida en el presente pliego.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15.- GARANTIAS

Con el fin de dotar de seriedad a las ofertas, para tomar parte en la presente licitación, los oferentes deberán constituir una garantía provisional por importe de 10.000 € correspondiente al 2% del canon fijo mínimo fijado para los diez años de duración máxima del contrato (IVA excluido), que será devuelta después de la adjudicación del mismo. La garantía provisional será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo. La no constitución dentro del plazo establecido de la garantía provisional o su constitución en cuantía inferior a la estipulada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. A estos efectos, tal porcentaje se calculará sobre el importe del canon fijo ofertado para los diez años de duración máxima del contrato.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 15 días naturales dispuesto en el artículo 101-2-b) LFCP.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

17.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- Utilizar las instalaciones de acuerdo con el programa previsto.
- Percibir de los abonados/as y usuarios/as las correspondientes cuotas por la utilización de la instalación y de los servicios.
- Participar en la comisión de seguimiento.
- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato en los supuestos previstos en la normativa de aplicación.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, ajustándose a los perfiles y cualificaciones presentados en proyecto. Dicho personal, durante la jornada y horario asignado a las instalaciones objeto del presente contrato, no podrá realizar trabajos o servicios diferentes de los derivados de la gestión de dichas instalaciones.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de régimen interno de las instalaciones deportivas municipales.
- Prestar el servicio de continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en los precios aprobados.
- El servicio se prestará por el arrendatario durante el plazo de duración del arrendamiento siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos los suministros afectos a la instalación del polideportivo, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo los precios de los usuarios.
- Abonar al Ayuntamiento el canon de arrendamiento, según su oferta.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higienes del edificio hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.
- Admitir como usuario a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- No enajenar bienes afectados al arrendamiento que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el alzamiento, en su caso.
- Ejercer por sí el arrendamiento y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

19.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y los precios que han de ser abonados por los usuarios y entre otras: La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- Percibir del arrendatario la cantidad determinada como canon en la licitación.
- La alteración de los precios a satisfacer para mantener el equilibrio del contrato.
- Fiscalizar la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del arrendamiento, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el arrendatario, por circunstancias no imputables o no al mismo.
- Imponer al arrendatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar el arrendamiento.
- Suprimir el servicio.
- Reserva de las instalaciones según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas

20. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Otorgar al arrendatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato para lo cual:

a. Compensar económicamente al arrendatario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b. Revisará los precios cuando se produzcan modificaciones en el servicio y determinen la ruptura del equilibrio económico del arrendamiento.

- Indemnizar al arrendatario por el rescate del arrendamiento o en caso de supresión del servicio, salvo que sea por causa debidamente justificada.
- Facilitar la relación de bienes que constan en el inventario actual.

23.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- La ejecución del objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y la oferta del contratista.

23.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

23.3.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
El cumplimiento de las condiciones 1ª y 2ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

-Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones 3ª y 4ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:
a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

23.4. Los licitadores aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

24.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

24.2.- Cumplimiento de condiciones de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo ofertado para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 LFCP.

26. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

26.1. La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

El Ayuntamiento y el adjudicatario actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que el adjudicatario, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal del Ayuntamiento; (b) tienen vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación del Ayuntamiento frente a o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.
Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio del adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de éste.
El personal empleado por el adjudicatario para realizar los trabajos del presente contrato, continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas…, como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por el Ayuntamiento. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por el adjudicatario.

26.2. En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias:
a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

26.3. En lo referente a los Bares existentes en las instalaciones (el de la Ciudad Deportiva de Sarriguren y el del Polideportivo de Olaz), el adjudicatario se subrogará en las condiciones de los actuales contratos de arrendamiento existentes de los mismos, y hasta su finalización. A la finalización, deberá continuar con la prestación de los servicios de bar, cumpliendo con las obligaciones laborales derivada de tal gestión, incluyendo en su caso, la subrogación del personal.

27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Las posibles modificaciones del contrato se regirán por lo establecido en los artículos 114, 115, 143 y 144 LFCP, y en el presente pliego.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LFCP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la LFCP.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
d) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
e) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

La subcontratación del contrato se realizará, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la LFCP.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 LFCP, además de las específicas del artículo 203.

31 PENALIDADES

31.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

31.2.1. Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

a) Originar molestias innecesarias a los usuarios.

b) La falta de limpieza de las instalaciones que no suponga un riesgo para los usuarios.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

c) El incumplimiento leve de los horarios establecidos.

d) La falta de respeto a los usuarios por parte del personal de la instalación.

e) La dejación de funciones del personal de la instalación en hacer cumplir el reglamento de régimen interno de la instalación.

31.2.2. Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

a) La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

b) La falsedad en los informes.

c) La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

d) La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

f) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

g) Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

h) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras en el uso de los edificios, siempre que no impliquen mayores gastos.

i) Incumplimiento de las obligaciones de correcto mantenimiento de los locales e instalaciones y de limpieza de los mismos que suponga algún riesgo para los usuarios.

j) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidos para el contratista en el presente Pliego, no tengan otra calificación en el presente pliego.
-

31.2.3. Muy grave:

a) La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

b) El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

c) El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

d) Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.

e) Presentación a la documentación de la convocatoria de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

f) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

g) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones que produzca daños o perjuicios a las instalaciones.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

h) Cobro al usuario de cantidades superiores a las establecidas.

i) La admisión de público en número superior al determinado como aforo del local.

j) Abandono de los servicios o falta de utilización sin que medie causa justa.

k) Dedicar los locales y las instalaciones a usos no autorizados o promover publicitariamente proyectos políticos.

l) La realización de obras o modificaciones no autorizadas.

m) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título sin autorización municipal.

n) Cualquier otra infracción que por su reincidencia o gravedad suponga incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

31.3.- Cuantía de las penalidades.
a) Incumplimientos leves, desde el 0,5% hasta el 1% del importe de adjudicación (del importe del canon fijo ofertado para los 10 años de duración máxima).

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación (del importe del canon fijo ofertado para los 10 años de duración máxima).

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación (del importe del canon fijo ofertado para los 10 años de duración máxima). Esta penalidad será desde el 10% al 20% y llevará aparejada prohibición de contratar durante cinco años, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32. RÉGIMEN JURIDICO Y PRRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

El adjudicatario, está obligado al cumplimiento, entre otras, de:

- Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del deporte de Navarra.

-Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

- Decreto Foral 38/2009, de 20 de abril, por el que se regulan los requisitos básicos y las medidas de seguridad de las instalaciones y equipamientos deportivos.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

-Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, por el que se regula el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.

-Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

-Ordenanzas municipales:

-Reglamento de régimen interno de las instalaciones deportivas municipales.

-Ordenanza de precios públicos para las instalaciones deportivas municipales.

-Ordenanza no fiscal reguladora de escuelas y actividades deportivas.

-Cualquier otra Ordenanza municipal que resulte de aplicación.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral entre la Administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los juzgados y tribunales de Navarra para la resolución de cualquier incidente o que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Las obligaciones o responsabilidades que se contraten, así como los derechos que adquieran recíprocamente ambas partes contratantes, son las que nacen del presente condicionado que rige este concurso y como legislación supletoria, cuanta sea de aplicación a la materia objeto de esta contratación.

El Ayuntamiento se reserva exclusivamente la interpretación de este condicionado, así como las del contrato, que a resultas de la adjudicación se otorgue.

Específicamente la Administración podrá modificar por razones de interés público, las características del arriendo y las tarifas que deberán abonar los usuarios, manteniendo siempre el equilibrio económico.

Los acuerdos que adopte el Ayuntamiento serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a obtener en vía jurisdiccional, sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformase con lo resuelto por el Ayuntamiento.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

En Sarriguren (Valle de Egüés), noviembre de 2019.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

33.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

- El Ayuntamiento del Valle de Egüés pondrá a disposición de la empresa gestora las instalaciones deportivas y el equipamiento, todas ellas ubicadas en las instalaciones deportivas municipales, así como las que en el futuro puedan incorporarse al vigente contrato.

- Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, el adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo señalar las deficiencias observadas para que antes de la puesta en servicio de las instalaciones y el equipamiento, los responsables de las mismas realicen las correcciones pertinentes.

- La empresa gestora está obligada a mantener un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.

- Los bienes inventariables o fungibles adquiridos serán de propiedad municipal, y constarán en el libro de inventario.

- Extinguido el contrato las instalaciones y el equipamiento objeto de arrendamiento inventariados al comenzar la prestación se entregarán al Ayuntamiento del Valle de Egüés en perfecto estado de conservación y conforme al uso que cada uno de ellos va destinado incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones de equipamiento que con el transcurso del tiempo se vayan efectuando.

- La empresa gestora será la única responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe o causa, a lo largo de todo el periodo de duración del contrato

- La empresa gestora realizará a su cuenta una contratación específica para el mantenimiento de las medidas de protección contra incendios.

- El Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene suscrito un contrato de automatización y mantenimiento de los equipos de depuración de las diferentes piscinas municipales que deberá ser subrogado por la empresa gestora.

- Deberá suscribir cuantas pólizas de seguros sean necesarias, tanto para las instalaciones existentes, como para las ampliaciones de las mismas, y nuevas instalaciones durante la duración del contrato, con las siguientes coberturas: incendio, inundación, riesgos extensivos, robo, expoliación, indemnización por paralización de actividad, daños en equipos informáticos, responsabilidad civil frente a los usuarios y responsabilidad civil patronal.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

- Con respecto a los riesgos de robo, incendio e inundación, deberá proveerse con la correspondiente entidad aseguradora que en aquellos siniestros que impliquen desaparición total o parcial de la instalación, el beneficiario de la póliza será el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- La póliza de seguros cubrirá un capital mínimo de :

 Ciudad deportiva de Sarriguren
 Edificios e instalaciones fijas 12.500.000 €

 Maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario y existencia (contenido) 780.000 €

 Total riesgo: 13.280.000 €

 Polideportivo Municipal Valle de Egüés
 Edificios e instalaciones fijas 4.0000.000 €

 Maquinaria, equipos, instalaciones, mobiliario y existencia (contenido) 450.000 €

 Total riesgo: 4.450.000 €

- Las garantías de las pólizas de seguro por responsabilidad civil de daños a terceros deberán ser como mínimos las siguientes:

 - Responsabilidad civil general
 Limite por siniestro y año 1.500.000 €

 Límite por víctima 300.000 €
 - Responsabilidad civil patronal:
 Limite por siniestro y año 1.500.000 €

 Límite por víctima 90.000 €

 -Responsabilidad civil locativa: incluida

 Una copia de los originales de las pólizas mencionadas deberá presentarse al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses siguientes a la firma del presente contrato.

Para las ampliaciones y nuevas instalaciones, las coberturas mínimas se fijarán atendiendo a su contenido y tomando como referencia las anteriores cuantías establecidas para las instalaciones existentes.

34.- CONDICIONES DEL MATERIAL.

La empresa para la realización de la gestión de las instalaciones deportivas municipales correrá con todos los gastos del material que se considere necesario y que no haya sido aportado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, excepto material deportivo de clubes deportivos u otros colectivos que hagan uso de la instalación al margen de la empresa.

35.- SERVICIOS.

La empresa será la responsable, y como organizadora dependerán de ella directamente todas las actividades o servicios deportivos que se ofrezcan a excepción de las actividades o espectáculos deportivos que organice el Ayuntamiento del Valle de Egüés u otras entidades deportivas o de cualquier naturaleza.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad alguna por cualquier tipo de relación jurídica tanto contractual como extracontractual que establezca la empresa.

La empresa gestora, en coordinación con la política deportiva del ayuntamiento, prestará todos los servicios que puedan llevarse a cabo en los espacios municipales a cuyo efecto promocionará, organizará y dirigirá todas las actividades que tenga por conveniente y que sean congruentes con el fin de las mismas, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la política deportiva del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La empresa gestora:

1) Organizará y desarrollará cuantas actividades físico-deportivas estime conveniente, con el visto bueno municipal, y en todo caso asumirá:

El programa de actividades y cursos que se hayan desarrollado en el municipio durante los dos últimos años.

· Divulgar la oferta deportiva a toda la población del Valle de Egüés sean o no abonados a la instalación.

· La responsabilidad plena del funcionamiento del servicio.

· La elaboración de nuevos programas de actividades físico-deportivas para los abonados y no abonados usuarios del servicio procurando atender las necesidades de los diferentes sectores de la población. Estableciendo programas de iniciación deportiva, deporte para todos, tercera edad y personas discapacitadas.

Este programa de actividades, que deberá contar con el informe favorable de la Coordinadora de deportes.
· Facilitar u organizar campañas de promoción de actividades deportivas incluidas en la normativa del deporte escolar en Navarra, la cual hará de cumplirse en todos sus términos. Así mismo dentro de esta campaña promoverá y organizará actividades dentro de la campaña que promueva el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y llevará a cabo la campaña de natación escolar en horario lectivo.

· El seguimiento y control del cumplimiento e inicio de expedientes sancionadores del reglamento de régimen interior de funcionamiento y uso de las instalaciones aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Realizar campañas y actividades de difusión de la práctica del deporte en relación con el Ayuntamiento y otras instituciones en el término municipal.

Actividades extraordinarias de carácter no deportivo: El adjudicatario podrá organizar dichas actividades previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando cumpla con la formativa legal vigente aplicable a la citada actividad.

- Ofrecer un servicio atendido con personal formado de las sala de musculación de las instalaciones.

2) El adjudicatario deberá gestionar el bar del polideportivo Municipal Valle de Egüés, del Bar –Restaurante, bar de verano y bar del campo de fútbol de la ciudad deportiva de Sarriguren.

3) Deberá realizar la gestión del *Beauty and Spa* de la Ciudad Deportiva de Sarriguren.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

36.- CALENDARIO Y HORARIOS

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del siguiente calendario y horario:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VALLE DE EGÜÉS

Cierre total de instalación: Máximo: 1 y 6 de enero, Semana Santa,1 semana en septiembre de paro técnico, 25 de Diciembre.

Cierre de preparación piscinas de verano (sólo piscinas): Máximo tres días en mes de Junio antes de apertura.

Días horario especial: 5 de enero de 10 a 15 horas y 24 y 31 de Diciembre Apertura de 9 a 15 horas.

Temporada de Verano: 9:00 a 22:00 (piscinas exteriores 10:00-20:45).

Temporada de invierno: Lunes a Viernes 10:00 a 22:00 (piscinas Hasta 21:45), sábados 9:00 a 22:00 (piscinas Hasta 21:45), Domingos y Festivos 9:00 a 14:00 (piscinas Hasta 13:45).

Horario atendido de sala de musculación: Lunes y miércoles 10,45 a 13,15 y de 17 a 19 a 21. Martes, jueves y viernes de 18 a 21.

CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE SARRIGUREN

Cierre total de instalación: Máximo 1 y 6 de enero, y 25 de Diciembre.

Cierre piscinas cubiertas y spa: Máximo 10 días con piscinas exteriores abiertas en junio.

Días horario especial: 5 enero, 24 y 31 de diciembre. Apertura de 8 a 15 horas.

Temporada de Verano: Lunes a Domingos 8:00 a 22:00 (piscinas exteriores 10:00 a 20:45)

Apertura piscinas cubiertas y spa en verano: de 8 a 14 y de 17 a 21:30 horas.

Apertura de tobogones de piscinas recreativas: Julio y Agosto 12:00 a 14:00 y 16:30-20:00

Junio y Septiembre: lunes a viernes 16:30-20:00 y sábados y domingos de 12:00 a 14:00 y 16:30 a 20:00

Horario atendido de sala de musculación: 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:30

Temporada de invierno: Lunes a Sábados 8:00 a 22:00 (piscinas Hasta 21:30), Domingos y Festivos 9:00 a 14:00 y 17:00 a 20:45 (piscinas Hasta 13:45 y 20:30).

Txikipark: Lunes a Viernes :17:00 a 20:00 y Sábados de 10:00 a 13:30 y de 17:00-20:00 y Domingos 10:00-13:30 (17:00-20:30 sólo en Invierno)

Puerta corredera: Temporada de verano 10:00 a 14:00 y de 16:00 -20:30

Horario asadores:

- Temporada de verano: de domingo a jueves hasta las 00:00 horas. Viernes, sábados y vísperas de fiesta hasta las 01:00 horas.
- Temporada de invierno: viernes, sábados y vísperas de fiesta hasta las 00:00 previa reserva en recepción con 24 horas de antelación.

Zona de Juegos infantil:

Invierno y Verano

· Lunes a Sábados de 17 a 20:00

· Domingos y Festivos: 10:00 a 13:30 17:00 a 20:30

BAR –RESTAURANTE SARRIGUREN

El horario mínimo de apertura es el siguiente.

Temporada de verano: de lunes a domingo de 11: 30 horas a 21:00

Temporada de invierno: lunes a viernes de 10:00 horas a 21:30 horas, sábados de 10:00 a 21:30 horas, y domingos y festivos de 10.00 horas a 14.00

BAR DE VERANO DE SARRIGUREN

El horario mínimo de apertura es el siguiente.

Temporada de verano: lunes a domingo de 11:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:30 horas (excepto los días que esté nublado)

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

BAR DE CAMPO DE FÚTBOL DE SARRIGUREN
El horario mínimo de apertura es el siguiente.
Temporada de Invierno: sábados de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:30 horas y Domingos 11:00-13:00 (cuando haya partidos de Escuelas y Club)

BAR –RESTAURANTE OLAZ
El horario mínimo de apertura es el siguiente.
Temporada de verano: de lunes a domingo de 9:00 horas a 22:00
Temporada de invierno: lunes a viernes de 10:00 horas a 21:00 horas, sábados de 9:00 a 21:00 horas.

A mes de octubre la empresa gestora propondrá el calendario de las instalaciones deportivas para el año siguiente, que deberá ser aprobado mediante Resolución de Concejala delegada previo informe técnico.

El horario de las instalaciones podrá verse modificado previo dictamen favorable de la comisión de deportes.

36.- ACCESO A LA INSTALACION.
La instalación deportiva será de libre acceso para toda la población, sin más limitación que el abono de precios establecidos para los diferentes servicios y las propias capacidades y características de las mismas, y el cumplimiento del reglamento de régimen interior de las mismas.

Se establecerá obligatoriamente un precio para la utilización ocasional o puntual de la instalación, sin que pueda ser exigible la condición de abonado o similar para el acceso al mismo.

El Ayuntamiento aprobará los precios públicos de las Instalaciones deportivas y las actividades deportivas de acceso a los servicios, así como los precios privados de hostelería, beauty y otros servicios.

37.- RESERVAS OBLIGATORIAS.
El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones objeto del presente pliego, para la realización de actividades, deportivas, culturales, educativas, o sociales.

Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de un mes, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia. El adjudicatario, cuando establezca compromisos contractuales con los respectivos usuarios, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adquieren firmemente, estos podrán verse alterados por causas de interés público, establecidas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El Ayuntamiento se reserva los horarios relativos a los usos de las instalaciones por los clubes federados, el deporte Escolar y Educación Física. En este sentido las condiciones de cada reserva son las siguientes:

*Educación Física: La empresa gestora deberá disponer de las instalaciones que requiera la realización de actividades correspondientes a la Educación Física o psicomotricidad, en las horas de escolarización y sin coste alguno para los usuarios, escuelas, instituto o para el Ayuntamiento. También a aquellas necesarias para la realización de actividades extraescolares.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

*Escuelas deportivas: La empresa gestora deberá disponer de las instalaciones que requiera la realización de escuelas deportivas fomentada por el Ayuntamiento, sin coste alguno para los usuarios, escuelas o para el Ayuntamiento. Estas condiciones podrán verse modificadas a criterio del Ayuntamiento.

*Clubes Deportivos del Valle de Egüés: La empresa adjudicataria deberá disponer de las instalaciones para realizar los entrenamientos y partidos correspondientes a los clubes deportivos convenidos o con subvención municipal con los horarios habituales de dichos clubes y sin coste alguno para los usuarios, escuelas o para el Ayuntamiento. Estas condiciones podrán verse modificadas a criterio del Ayuntamiento.

*Centros de Gobierno de Navarra ubicados en el Valle: La empresa adjudicataria deberá disponer de las instalaciones que requiera la realización de actividades correspondientes a psicomotricidad, en las horas de escolarización y sin coste alguno para los usuarios, centros o para el Ayuntamiento.

En relación a las reservas anteriores, el Ayuntamiento entregará anualmente, o cuando el uso sea autorizado, a la empresa adjudicataria el programa de ocupación de las actividades propias y para el cual la empresa adjudicataria deberá reservar la disposición de locales y horarios correspondiente, fijándose anualmente el coste de los servicios de utilización de los Clubes deportivos y colectivos del Valle de Egüés para conocimiento del Ayuntamiento.

38.- DOCUMENTACION.

Deberán presentar, con los plazos que se establecen, la siguiente documentación en la Comisión de seguimiento:

-Mensualmente: Un informe sobre el funcionamiento y desarrollo del servicio.
-Trimestralmente: Un informe sobre el funcionamiento y desarrollo de la actividades deportivas.
-Dentro del mes de agosto y abril de cada año, el adjudicatario presentará la propuesta de programación deportiva y otros actos compatibles con las instalaciones.
-Dentro del mes de septiembre de cada año, el adjudicatario presentará:
Número de abonados y/o usuarios debidamente acreditado.
Propuesta de presupuesto para el siguiente ejercicio.
Propuesta de revisión de tarifas.
Propuesta de actuaciones de conservación y mantenimiento, teniendo presente el Libro de Mantenimiento.
Plan de inversión y proyectos de mejora de las instalaciones en su caso.
Inventario actualizado.
Informe de personal: personal adscrito a las instalaciones, las funciones asignadas, su categoría profesional, su jornada de trabajo y horario. Propuesta de gasto anual de formación.

-Dentro del mes de marzo de cada año el adjudicatario presentará:
Memoria deportiva de las actividades realizadas el año anterior.
Informe sobre el estado de satisfacción y opinión de los usuarios.
Cuenta de explotación, la cual será independiente de la específica de la empresa adjudicataria y debidamente auditada por entidad o profesional autorizado.
Balance económico del año.
Anualmente, junto al balance, se adjuntará la documentación correspondiente de haber realizado los ingresos a la Hacienda Pública de las retenciones de IRPF a los asalariados, así como los ingresos de cuotas de la seguridad Social y los salarios del personal.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

39.-COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN.

Esta comisión tendrá la siguiente composición:

-Dos representantes del Ayuntamiento del Valle de Egüés, asistidos de la Coordinadora municipal de deportes

-Un representante de la entidad gestora

–El director del polideportivo que actuará como secretario.

La Presidencia la ostentará un representante municipal, que tendrá voto de calidad.

Esta Comisión se reunirá una vez al mes para tratar todo tipo de cuestiones que afecten a la gestión de la instalación, resolver y, si fuera necesario realizar las adecuadas propuestas a la Comisión de Deportes.

Este órgano, velará por el buen uso de la instalación y su estado, por el cumplimiento del contrato, de este pliego y de la propuesta de gestión y deportiva aprobada.

Para el cumplimiento de estas funciones, podrán exigir la documentación que estimen oportuna con quince días de antelación.

Los miembros municipales de la comisión serán informados siempre por el adjudicatario, de los compromisos contractuales que este adquiera con terceros, para aprobarlos o no de acuerdo con este pliego y el contrato de arrendamiento.

Entre las funciones de la comisión, se incluyen, la genérica de vigilar el cumplimiento de este Pliego de condiciones y en concreto proponer al órgano competente para su aprobación:

*El Plan de utilización de la instalación. *El Programa de actividades. *El Plan de mantenimiento y conservación.*La Propuesta de precios. *El Presupuesto anual. *La *Propuesta de inversiones. *Proponer la subcontratación de prestaciones accesorias. *Proponer las modificaciones sobre las coberturas de las pólizas de seguros.

Adicionalmente es la responsable de las siguientes funciones:

*Proponer la realización de auditorías. *Concretar las horas de reserva propias, del deporte escolar, educación física y de los clubes federados. *Fijar los parámetros en las encuestas anuales de satisfacción del usuario. *Proponer la aprobación del reglamento interno.

Para el cumplimiento de estas funciones la Comisión podrá reunirse igualmente de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente y a propuesta del Presidente de la Comisión.

Las funciones de esta comisión podrán ser asumidas por la comisión de deportes.

40.- INVENTARIO.

Con carácter previo a la firma del contrato, se realizará un inventario por parte del adjudicatario al objeto de incorporarlo al contrato. Este inventario se volverá a revisar y comprobar cuando el arrendatario finalice la prestación.

La empresa gestora está obligada a mantener un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.

Los bienes inventariables o fungibles adquiridos a cargo de las cuentas de explotación de la instalación, serán de propiedad municipal, y constarán en el libro de inventario.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

41.- INVERSIÓN

La empresa adjudicataria ha de realizar dentro de los dos primeros años una inversión mínima de 300.000 euros y máxima de 500.000 euros en las instalaciones deportivas municipales.

La inversión ha de ser aprobada por la Comisión de coordinación y seguimiento de la gestión, debiendo sujetarse la ejecución de la misma a los procedimientos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o normativa vigente en cada momento.

La amortización se realizará conforme las normas contables. El importe de amortización anual en ningún caso formará parte de los gastos generales.

42.- PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Las instalaciones deportivas municipales disponen de un software contratado de la empresa PROVIS. Dicho programa podrá verse modificado a criterio municipal, en caso de que se emprenda una gestión municipal de espacios con cualquier otro proveedor. La empresa gestora de las instalaciones deberá abonar la parte correspondiente a la gestión de las instalaciones deportivas municipales de dicho programa.

43.- PROTECCION DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las empresas licitadoras que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar la empresa adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de las empresas licitadoras como de las empresas adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.
El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las empresas licitadoras por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos de la empresa adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.
Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.
Las empresas licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@egues.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Sarriguren (Valle de Egüés), noviembre de 2019.

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

A N E X O 4

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES
Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR

Dña/Don_____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono._____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en_____, CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), conociendo el procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de la GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR, EXPONE:

– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente: _____@_____

– Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.

- Se presentan en participación conjunta. En este caso, indicar la participación de cada uno de ellos.

Nombre de la Empresa Participación

Nombre de la Empresa Participación

En , a ……de.....de 2020.

FIRMA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR

Dña/Don_____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono._____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en_____, CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), conociendo el procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de la GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR, declaro que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.

Sarriguren-Valle de Egüés, a…….de.....de 2020.

FIRMA

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

A N E X O 6

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EGÜÉS/ EGUESIBAR

Dña/Don_____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono._____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en._____, CP._____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____(según se trate de persona física o jurídica), conociendo el procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de la contratación de

1) Que formulo oferta de canon fijo anual a entregar al Ayuntamiento, y compromiso de inversión durante todo el periodo de duración del contrato (ambos IVA excluido), en los importes –en euros- que se señalan a continuación (marcar con una x las casillas correspondientes a la oferta que se formula):

CANON		INVERSIÓN	
50.000,00		300.000,00	
51.200,00		308.000,00	
52.400,00		316.000,00	
53.600,00		324.000,00	
54.800,00		332.000,00	
56.000,00		340.000,00	
57.200,00		348.000,00	
58.400,00		356.000,00	
59.600,00		364.000,00	
60.800,00		372.000,00	
62.000,00		380.000,00	
63.200,00		388.000,00	
64.400,00		396.000,00	
65.600,00		404.000,00	
66.800,00		412.000,00	
68.000,00		420.000,00	
69.200,00		428.000,00	
70.400,00		436.000,00	
71.600,00		444.000,00	
72.800,00		452.000,00	
74.000,00		460.000,00	
75.200,00		468.000,00	
76.400,00		476.000,00	
77.600,00		484.000,00	
78.800,00		492.000,00	
80.000,00		500.000,00	

NIF.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 - SARRIGUREN
Tel. 948 33 16 11
www.valledeegues.com

2_) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3_) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4_) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5_) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En , a dede 2020.

FIRMA